AÑO CIX - N° 28.471 CORRIENTES, MIÈRCOLES 16 de FEBRERO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa Decretos Pág: Nº 2 Sección Judicial Citaciones - Capital Pág: Nº 7 Citaciones - Interior Pág: Nº 7

Quiebras	Pág: Nº 9	
Sección General		
Licitaciones	Páa: № 10	

Licitaciones	Pág: Nº 10
Convocatorias	Pág: № 11
Edictos Municipales	Pág: Nº 12

Sección Comercial		
Testimonios	Pág: Nº 12	
Anexo: Resoluciones D de Rentas de C	neceion cran	

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2687

Corrientes, 30 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 321-10405/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACION SECUNDARIA -E/ANTEPROYECTO DCTO REGLAMENTACIÓN DEL REGIMEN TRANSITORIO CONCURSO DISPUESTO POR LEY 6572-CAPITAL", y

Considerando:

Que la Ley N° 6.572 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados y Senadores y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1.898 de fecha 20 de agosto de 2021, establece la estabilidad laboral de los docentes provinciales correspondientes al Nivel Secundario dependiente de las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Física y Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

Que en virtual de lo dispuesto en la citada norma, el Artículo 1° de la Ley N° 6.572 establece un Régimen Transitorio de Concurso, para cubrir con carácter de titular en horas cátedra y/o cargos del primer grado del escalafón que se encuentren vacantes al momento de la puesta en vigencia de dicha norma, con excepción de los directivos y cargos de ascensos del escalafón.

Que están comprendidos los docentes de los establecimientos educativos de gestión estatal de Nivel Secundario, Escuelas Secundarias y Técnicas, Agrotécnicas, de Formación Profesional, Departamentos de Aplicación de Escuelas Normales, de establecimientos educativos transferidos de la Nación con el régimen de profesores por cargo (ex Proyecto XIII) que se rige por la Ley N° 22.416, los Centros de Educación Física (CEF), y de los establecimientos educativos que participaron de la experiencia del mismo régimen amparados por los Decretos Nos. 1.282/2005 y 1.811/2007 de la jurisdicción; considerándose para el concurso las horas cátedras que constituyen el cargo que desempeña, de acuerdo con el artículo 1°del Decreto N° 1.282/2005 y bajo las mismas condiciones de este concurso, teniendo en cuenta la titulación en la especialidad para los espacios curriculares que conforman la base de cada cargo.

Que dichos concursos tienen carácter transitorio y cerrado por cada establecimiento y en sus mismas horas cátedras o cargo por antecedentes, rigiendo exclusivamente para los docentes aspirantes a cubrir horas cátedras o cargos en los cuales se desempeñan como interinos a partir de la vigencia del presente Decreto, incluidos quienes se encuentren Adscriptos, en Comisión de Servicios o Licencias conforme a la Ley.

Que intervinieron la Asesoría Legal jurisdiccional y la Fiscalía de Estado de la Provincia, aconsejando la reglamentación correspondiente, estableciendo pauta para el cumplimiento de la misma.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley Nº 6.572, la que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: FACULTASE al Ministerio de Educación adoptar las medidas que estime necesarias para llevar adelante lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Establecer que para la titularización de los docentes afectados al régimen de profesión por cargo y/o Ex Proyecto XIII, se tendrán en cuenta las situaciones que a continuación se mencionan:

a)	Cargo confor mado en su totalidad por horas interinas propias del docente	TITULARIZA EN EL CARGO QUE DESEMPEÑA
b)	Cargo conformado por horas mixtas (titulares, interinas propias, suplentes).	TITULARIZA SOLAMENTE, LAS HORAS INTERINAS PROPIAS.
c)	Cargo transferido de Nación.	TITULARIZA DE ACUERDO A LA LEY NACIONAL QUE LE DIO ORIGEN.

ARTÍCULO 2º Los efectos jurídicos del artículo 2º de la Ley Nº 6.572 comenzarán a regir a partir de la fecha de promulgación de la ley precisándose que por docentes aspirantes a titularizar se entiende única y exclusivamente a aquellos del primer grado del escalafón del Estatuto del Docente Ley N° 3.723:

Cap. III Del Escalafón. Artículo 107: a) Profesor b) Maestro de grado del Departamento de Aplicación, c) Maestro de nivel inicial, d) Maestro de asignaturas especiales para el Departamento de Aplicación y para el Nivel Inicial, e) Bibliotecario, f) Preceptor.

Titulo VI: Cap. II Artículo 123: a) Escuelas Técnicas, I) Profesor II) Maestro de Enseñanza Práctica, b) Escuelas Profesionales: I) Profesor II) Maestro de Enseñanza Práctica, c) Escalafón común en Escuelas Técnicas y Profesionales: I) Maestro de Enseñanza Práctica, b) Escuelas Profesionales: I) Profesor II) Maestro de Enseñanza Práctica, c) Escalafón común en escuelas Técnicas y Profesionales: I) Preceptor II) Bibliotecarios.

Título VII: Capítulo II. Artículo 133° a) Profesor b) Instructor c) Preceptor Bibliotecario.

Título IX: Artículo 158° a) Maestro de Educación Física b) Profesor de Educación Física II) Preceptor III) Bibliotecario d) Centro de Educación Física: Profesor de Educación Física.

Titulo X Cap. III Artículo 168° a) Profesor b) Bibliotecario c) Preceptor.

Dicho concurso tiene carácter excepcional, transitorio, cerrado y por antecedentes, por cada establecimiento escolar y por docentes, tendiente a cubrir las horas cátedra comunes o cargos hasta un máximo de treinta y seis (36) horas cátedras, o en dos (2)cargos, o cargos y horas cátedra comunes, en que se desempeñen como interino al momento de la entrada en vigencia de la Ley Nº 6.572 Se incluyen adema a los docentes que se desempeñan en la modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario (EPJPA) y Taller de computación que reúnan los requisitos del artículo 3°y 4° de la Ley.

ARTÍCULO 3º: La antigüedad requerida para participar será la del cargo.

En el caso en que el docente aspirante hubiere recurrido el concepto profesional del último año, el docente recurrente podrá participar en el concurso pero no obtener la titularización hasta tanto se resuelva en definitiva dicho reclamo en sentido favorable, en un plazo máximo de sesenta (60) días, cuya resolución definitiva, será remitida inmediatamente a la junta de clasificación para la Educación Secundaria y Artística y/o Junta de Técnica, Agrotécnica, y de Formación Profesional.

En el supuesto en que el docente aspirante haya estado o esté en uso de licencia por enfermedad comprendida en el Régimen de Licencias, Permisos y Justificaciones de inasistencias del Personal Docente vigente –Decreto Nº 1485/79 y sus modificatorias-se podrá conceptuar el rubro "Asistencia y Puntualidad" (artícul9 23, Estatuto del Docente)con una valoración final de "Bueno", para lo cual el aspirante deberá adjuntar concepto profesional y las correspondientes constancias de licencias usufructuadas por razones de salud.

Determínese que el aspirante al concurso deberá presentar su/s Solicitud/s de Inscripción, la/s que tendrá/n a los efectos legales el carácter de Declaración Jurada, conforme los siguientes requisitos:

a) Presentar la ante la máxima autoridad de cada establecimiento en el que aspira a titularizar.

b)Acompañar copia del o los títulos académicos que posea; situación actual de revista; (3) tres últimos conceptos profesionales y copia del Documento Nacional de Identidad, todos los cuales deberán estar debidamente certificados.

c)Las rectorías de cada establecimiento deberán elevar la nómina de los aspirantes, junto con las documentaciones presentadas dentro de los quince (15) días de finalizado el periodo de inscripción, a la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria y Artística y/o a la Junta de Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional según corresponda.

También deberá elevarse, solamente la nómina de aspirantes, a la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, quien deberá expedirse en el término de quince (15) días.

Las Juntas de Clasificación de Nivel Secundario y Artística y de Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional emitirán el dictamen correspondiente dentro de los 60 (sesenta) días, plazo que podrá ser prorrogado por el titular de la cartera educativa.

ARTÍCULO 4º: Regirán para los postulantes con título habilitante y supletorio, los mismos requisitos establecidos en esta reglamentación en el artículo 3º, a excepción de la antigüedad reguerida en el inciso b del artículo 3º de la

Ley 6.572.

La antigüedad requerida es requisito exclusivo y excluyente tanto para los docentes con

título habilitante como para los que posean título supletorio.

En cuanto a la antigüedad, dos (2) años para el título docente, cinco (5) años para el título habilitante y siete (7) años para el título supletorio, para el cómputo en el interinato se tendrá en cuenta el cambio de CUE de la institución, por independización y/o cambio en la denominación del espacio curricular por reorganización institucional, considerándose la antigüedad de origen del establecimiento donde accedió al cargo u horas cátedras.

ARTÍCULO 5°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°: Establecer, para el caso de los docentes con sumario en trámite pendiente de resolución, que el decreto que otorga la titularización deberá contener una leyenda que haga expresa mención de la inclusión a dicho decreto del docente que haya participado del concurso a que se hace referencia l decreto y que cuente con resolución favorable, igual situación se aplicará para el caso previsto en el artículo3° de la presente reglamentación a docentes aspirantes que hubieran recurrido el concepto profesional.

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, efectuará la convocatoria a los concursos regulados por la Ley Nº6572, en un término máximo de sesenta (60) días corridos a partir de su promulgación del presente Reglamento en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º Sin reglamentar.
ARTÍCULO 9º: Sin reglamentar.
ARTÍCULO 10º: Sin reglamentar.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 118

Corrientes, 23 de diciembre de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-6609-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía solicitada por un agente dependiente del referido organismo, a partir del 1 de abril de 2021.

Que a fojas 2/4 se adjunta Resolución Nº 2021-350-INSSJP-GRRH-INSSJP, que acredita que la Dra. ABREO GRISELDA ITATI fue designado como titular de la Coordinación Medica, Unidad de Gestión II, dependiente de la Secretaria General Técnica Operativa. Que a fojas 9 la Dirección General de Capital Humano del Ministerio de Salud Pública informa situación de revista de la citada agente.

Que a fojas 13 obra Opinión Legal № 6745 de fecha 15 de septiembre de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente caso, encuadra en lo estatuido por los artículos 25 inciso a, 43 y 65 de la Ley № 4.067.

Por ello; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE licencia sin goce de haberes, con reserva del cargo, a la Dra. ABREO GRISELDA ITATI, DNI Nº 13.248.310; planta permanente, categoría 180, clase 020-medica-, con prestación de servicios en el hospital Materno neonatal "Eloísa Torrent de Vidal" de esta ciudad; dependiente del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de abril de 2021 y por el término que duren sus funciones, conforme los artículos 25 inciso a), 43 y 65 de la Ley N° 4067.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 119

Corrientes, 23 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 820-4.916/2021, CARATULADO SIIF: 128820000-004916/2021– REF.: "DPV-S/LICENCIA SIN GOCE DE HABERES", y

Considerando:

Que tramita en estas actuaciones, la solicitud de licencia sin goce de haberes, formulada por la Ing. Maria Florencia Mucarzel, DNI Nº 29.721.132, personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), a partir del 9 de septiembre de 2021 y por el término de seis (6) meses, a efectos de poder realizar un Curso de Inglés, en la Ciudad de Denver, Colorado, Estados Unidos.

Que la peticionante revista como personal planta permanente de la DPV, en categoría: clase XIV, Destino: Departamento Conservación, función: Inspectora de Obra, según informe del Departamento Administración-División Personal de dicho organismo de fs. 3.

Que a fs. 7 se incorpora Dictamen Nº 0802/2021 emitido por el Departamento Asuntos Legales del organismo vial aludido, expidiéndose favorablemente respecto de la viabilidad del otorgamiento de la licencia peticionada, encuadrándola en el artículo 113 de la Ley Nº 4.067/1986.

Que a fs. 10 obra copia certificada de la Resolución DPV N° 0844 de fecha 27 de septiembre de 2021, por la que se concede a la Ing. Maria Florencia Mucarzel, licencia sin goce de haberes en los términos del artículo 113 de la Ley N° 4.067 y su modificatoria Ley N° 4.164/1987, por el término de seis (6) meses.

Que a fs. 13 y vta., toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 15, Fiscalía de Estado emite, Dictamen N° 4.931 de fecha 3 de noviembre de 2021.

Que en virtud a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente conceder la licencia peticionada, por el término de seis (6) meses, a partir del 9 de septiembre de 2021, en base a las previsiones del artículo 113 de la Ley N° 4.067 y su modificatoria Ley N° 4.164/1987.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0844, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 27 de septiembre de 2021, cuya copia certificada se acompaña como Anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese a la interesada, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 142

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

Visto:

El Decreto N° 1.166 de fecha 13 de julio de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y

Considerando:

Que por la citada norma se designó a ña Señora Alejandra María Moncada, en el cargo de Directora de Enseñanza Privada (categoría 05-clase 101), dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes

Que por nota, la mencionada funcionaria, eleva su renuncia al cargo de Directora de Enseñanza Privada, del Ministerio de Educación de Provincia de Corrientes.

Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la Señora MONCADA, ALEJANDRA MARÍA D.N.I. N° 20.183.323, en el cargo de Directora de Enseñanza Privada (categoría 05-clase 101), dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: AGRADÉCESE a la Señora Alejandra María Moncada los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, pásese al Ministerio de Educación, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 143

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

Visto

La Ley de Ministerios N° 6.233 y Decreto N° 2.731, y **Considerando:**

Que por Decreto N° 2.731 de fecha 9 de diciembre de 2021 se fijó el día 10 de diciembre de 2021 para la asunción de funciones del electo Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Adolfo Valdés.

Que en virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión de gobierno, resulta necesaria la renovación de las autoridades pertenecientes al Poder Ejecutivo a fin de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas del mismo.

Que la señora ALEJANDRA MARÍA MONCADA reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el ejercicio del cargo de Directora de Enseñanza Privada con carácter de interino del Ministerio de Educación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de interino a la Señora MONCADA, ALEJANDRA MARÍA D.N.I. Nº 20.183.323, en el cargo de Directora de Enseñanza Privada (categoría 05-clase 101), dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Educación y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 158

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-18705-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública, solicita la rectificación del Decreto Nº 4259 de fecha 3 de septiembre de 1986.

Que por la referida norma legal se designó funciones como auxiliar de enfermería a la Sra. Graciela Marta Ortíz, consignándose erróneamente el nombre y número de documento de la misma.

Que, el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código

contempla los vicios intrascendentes, por lo que se Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus estima procedente disponer su rectificación en la parte pertinente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto Nº 4259 de fecha 3 de septiembre de 1986, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

donde dice: "...MARIA GRACIELA ORTIZ, DNI Nº 17.248.190..."

debe decir: "...GRACIELA MARTA ORTIZ, DNI Nº 16.215.742..."

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 159

Corrientes, 27 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 200-09-08-0385/2021 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD- REF. ESCALANTE RAMONA SILVIA MIRIAN E/NOTA S/N° EN AUTOS CARAT. 'S/RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 0863 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1985 '-CAPITAL", y

Considerando:

Que, en autos tramita la rectificación del Decreto Nº 863 de fecha 26 de febrero de 1985, en lo que respecta a los nombres v orden de los mismos, de la señora Escalante. en razón de haber sido consignados erróneamente.

Que a fs. 2, la Dirección de Personal Jurisdiccional informa situación de revista de la agente, a fs. 4, glosa copia del Documento Nacional de Identidad de la señora Escalante y a fs. 5 se adjunta copia certificada del acto cuya rectificación se pretende en autos.

Que a fs. 6, la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió a través de Dictamen N° 760 de fecha 23 de agosto de 2021.

Que, el presente caso encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 863 de fecha 26 de febrero de 1985, en lo que respecta a los nombres y orden de los mismos, de la señora Escalante, en los siguientes términos:

donde dice: "... SILVIA MARÍA RAMONA ESCALANTE..."; debe decir: "...RAMONA SILVIA MIRIAN ESCALANTE...".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460, que ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 164

Corrientes, 28 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente N° 125-00223-2021, caratulado "TESORERIA GENERAL- E/MUNICIPALIDAD DE CHAVARRIA. SOLICITUD DE ANTICIPO DE COPARTICIPACION. REGULARIZACION.", v;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad. se proceda a dictar la norma que autorice un anticipo de coparticipación para la Municipalidad de Chavarría por Pesos Quinientos Mil (\$500.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros y a efectos de regularizar el anticipo otorgado por Decreto N°2540/21 del 09/11/21 por un monto de Pesos Tres Millones (\$3.000.000) cuando correspondía la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000).

Que a fs. 02 se adjunta copia del Decreto 2540/21.

Que a fs. 05 obra copia del expediente 125-00103/2021 donde el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal.

Oue a fs. 15 obra la Resolución Municipal N° 90/2021. donde solicita el anticipo de coparticipación y autoriza la retención de los mismos.

Que a fs. 17 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Chavarría (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), destinados para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2° de la Resolución Municipal N° 90/2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la

Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° PEX 235738/21

"GODOY AXEL NAHUEL P/SUP. AMENAZAS - CAPITAL - " Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se emplaza y notifica a: GODOY AXEL NAHUEL DNI N°44.976.298 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado en la Sentencia N°151 dictada en autos en fecha 12 de Noviembre del 2021, la cual se transcribe a continuación: "N°151 Corrientes, 12 de Noviembre del 2021... AUTOSY VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente AXEL NAHUEL GODOY, D.N.I N°44.976.298, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de AMENAZAS SIMPLES (Artículo 149 BIS 1º Párrafo 1º Supuesto del Código Penal) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2°) NOTIFICAR A LA SECRETARÍA CIVIL

DE ESTE JUZGADO lo aquí resuelto en el marco de la causa N° N°12322 caratulada: "GODOY AXEL NAHUEL S/ SITUACION -CAPITAL".- 3°) ENCOMENDAR al joven AXEL NAHUEL GODOY a iniciar o retomar tratamiento psicoterapéutico y de deshabituación en el Hospital de Salud Mental "San Francisco de Asís" o en cualquier Centro de Salud CAPS o SAPS cercanos a su domicilio, bajo la modalidad y frecuencia que los profesionales del nosocomio o el Centro de salud consideren, todo ello a efectos de que el joven pueda en adelante no sólo abordar su problemática de consumo sino además relacionarse de manera pacífica con sus familiares y terceros.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese v oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramirez (Juez) Dra. María Fernanda Bav (Secretaria), en los autos caratulados: "GODOY AXEL NAHUEL P/SUP. AMENAZAS - CAPITAL -" Expediente Nº 235738/21. CORRIENTES.

10 de Febrero de 2022.-

Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramirez I: 14/02 V: 18/02

Citaciones -Interior

Expte N° PXC 7758/16

GONZALEZ CARLOS LUIS P/LESIONES GRAVES - CURUZU CUATIA"

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "GONZALEZ CARLOS LUIS P/LESIONES GRAVES -CURUZU CUATIA" EXPTE. PXC 7758/16 (1850/18), se cita y emplaza al ciudadano: CARLOS LUIS GONZÁLEZ, DNI Nº 42.169.928, de nacionalidad argentino, sin apodo, de estado civil soltero, de profesión avudante panadería, nacido en la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, el día 12 de Octubre de 1999, domiciliado en calle Soler N° 499 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, l:11/02 V:17/02 Provincia de Corrientes, que provee a su sustento con lo que percibe de su profesión, instruido (4° grado), hijo de Luis González y de Olga Sosa.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) "SENTENCIA N° 64 /2020: YVISTOS: En la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, a los .26 días del mes de noviembre del año 2020, se reúne el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia ... Y CONSIDERANDO: ... Por todo ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Juicio, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Mercedes, RESUELVE: I.- DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR CUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS IMPUESTAS EN OPORTUNIDAD DE CONCEDÉRSELE EL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA y en consecuencia SOBRESEER a demás datos filiatorios mencionados "ut supra", a quien

se le atribuyera la comisión del delito de LESIONES GRAVES, art. 90 del C.P.A., en calidad de autor material (art. 45 CPA), de conformidad a lo normado por el Art. 59 inc 7 y art. 76 ter, cuarto párrafo, ambos del Código Penal Argentino y arts. 334 y 336, inciso 4to. del C.P.P. de nuestra provincia.-II.- Insértese, regístrese y notifíquese. Una vez firme la presente practíquense las comunicaciones de estilo. En su oportunidad Archívese la causa.- Fdo. Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI - Presidente - Dres. JORGE ALBERTO TRONCOSO y MARGARITA STELLA LOPEZ RIVADENEIRA (Subrogante) Vocales. Dra. María José Sena Farage -Prosecretaria Sustituta del T.O.P.-Secretaría 9 de Febrero de 2022.-

Dra Roxana Ramirez

Expte N° ED1 5477/98

'CHAMORRO PEDRO IRENEO Y AGUIRRE MARCELO ALEJANDRO P/ HURTO DE 10 CABEZAS DE GANADO MENOR - MERCEDES

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: 'CHAMORRO PEDRO IRENEO Y AGUIRRE MARCELO ALEJANDRO P/ HURTO DE 10 CABEZAS DE GANADO MERCEDES" EXPTE. ED1 5477/98 (504/07), se cita y emplaza a los ciudadanos: PEDRO IRENEO CHAMORRO, D.N.I. N° 14.581.332, argentino, soltero, changarín, nacido en Mercedes (Ctes.) el 16/10/1961, domiciliado J.E. Martínez S/N° de Mercedes (Ctes.), es hijo de Gregorio Chamorro y Natividad Chamorro y a MARCELO CARLOS LUIS GONZÁLEZ, DNI Nº 42.169.928, de los ALEJANDRO AGUIRRE, D.N.I. Nº 26.935.209, argentino, soltero, jornalero, nacido en Mercedes (Ctes.) el 23/11/1978, domiciliado en B° Castello, calle Belgrano S/N°, de Mercedes (Ctes.), es hijo de Pilar Aguirre y de Candelario Aguirre.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) " SENTENCIA N° 74/07: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 17 días del mes de agosto del año 2.007, (...) Por el resultado de los votos que anteceden y por unanimidad la Excma. Cámara en lo Criminal de Mercedes RESUELVE: I.- SOBRESEER la presente causa y con respecto a PEDRO IRENEO CHAMORRO y a MARCELO ALEJANDRO AGUIRRE del delito de HURTO DE GANADO MENOR (10 CABEZAS) tipificado en el art. 163 Inc. 1° -(anterior redacción), por PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL (Art. 2 y 67 cuarto párrafo del CPA), en función del Artículo 336 inc. 4° y cc. Cel CPP. II).- ... ".FDO: Dr. RAUL JUAN CARLOS GUERIN, Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGLESIAS y RAUL ADOLFO SILVERO, Vocales - Dra. Alicia B. Porfirio de Villalba, Secretaria de la Cámara en lo Criminal de Mercedes (Ctes.).-Secretaría, noviembre de 2021.-

Dra Roxana Ramirez I: 14/02 V: 18/02

Expte N° PXL 1622/9

"CASTELLANO ARIEL P/SUP. LESIONES CULPOSAS- P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ARIEL CASTELHANO, D.N.I. Nº 37.329.216, de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de marzo de 1993, hijo de Jorge Abel Castelhano y de Sandra Viviana Castillo; y CANTALICIO JOSE VARGAS, D.N.I. N° 13.070.155, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia y Resolución dictados en autos que se transcriben y en lo pertinente dicen: "SENTENCIA N° ...01.....: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09.... días del mes de febrero de dos mil veintidós: ... FALLO: I).- SOBRESEER en esta causa al menor JORGE ARIEL CASTELHANO, D.N.I. Nº 37.329.216, en cuanto al delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, previsto y penado por el artículo 94, 2º párrafo, del Código Penal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, inciso 3º, del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1°, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas, en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso (artículos 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal). II).- No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III).- Hágase saber, agréquese copia al principal, regístrese

desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón, Abogada Secretaria."; y "NUMERO: 09 Paso de los Libres (Ctes), 09 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°).- HACER ENTREGA EN CARÁCTER DEFINITIVO a CANTALICIO JOSE VARGAS, D.N.I. N° 13.070.155, de la motocicleta marca HONDA, Modelo NF 100 Wave SD, N° Motor SDH150FMG-275089596, Chasis N° LTMPCGB2275087107, que le fuera dada en depósito judicial (art. 2° de la Ley Provincial 5893, debiendo librarse las comunicaciones pertinentes). 2°).- Hágase saber, desconociéndose el domicilio actualizado de CANTALICIO JOSE VARGAS, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese y oportunamente Archívese, Fdo.: Dr.: Gabriel Aleiandro Aldaz, Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2022.

Dr. Gabriel Aldaz I: 14/02 V: 18/02

Expte N° PI1 56442/7

"CRIA DISTRITO LA CRUZ. C/ACTUACIONES P/SUP. PROMOCION A LA PROSTITUCION - LA CRUZ"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: 1) ANA MIRIAN LOPEZ BRAVO, D.N.I N° 31.968.944, argentina, instruida, soltera; 2) ELISABEL DE AVILA, D.N.I N° 18.504.020, de apodo "Alicia", soltera, con instrucción, ama de casa, de nacionalidad Argentina, nacida en la ciudad de la localidad de Itacauraré de la provincia de Misiones, el día 08 de Mayo de 1966, hija de Ana Ferreyra (f), y de Cristino De Avila (f); 3) LOURDES MARLI GULARTE, D.N.I. N° 26.848.761, argentina, instruida, separada; y 4) BRIGIDA ITATI PORTILLO, de apodo "Taty", D.N.I. N° 5.969.549, viuda, de profesión: jubilada, de nacionalidad argentina, nacida en esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, el día 1 de mayo de 1947, con instrucción, hija de Luisa Godoy (f), y Albino Portillo (f), cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Resolución dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 21 Libres, provincia de Corrientes, 09...... de febrero de dos mil veintidós. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°).- SOBRESEER libre y definitivamente en esta Causa, a las imputadas: 1) ANA MIRIAN LOPEZ BRAVO, D.N.I N° 31.968.944; 2) ELISABEL DE AVILA, D.N.I N° 18.504.020, de apodo "Alicia"; 3) LOURDES MARLI GULARTE, D.N.I. N° 26.848.761; y 4) BRIGIDA ITATI PORTILLO, de apodo "Taty", D.N.I. Nº 5.969.549, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por la comisión del delito de PROMOCIÓN A LA PROSTITUCIÓN, artículo 127, 1° párrafo, del Código Penal, enrostrado en este estadio en calidad de co-autoras materiales; por aplicación de lo normado por el artículo 343, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, ofíciese y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón -Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2022.

Dr. Gabriel Aldaz I: 14/02 V: 18/02

Expte N° PEX 168999/17

"RICARDO GABRIEL CASAS P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DE UNA MENOR DE 13 AÑOS - CAPITAL "

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: RICARDO GABRIEL CASAS - DNI N°44.646.279 y a sus progenitores Sra. Mercedes Isabel Godoy y Sr. Ricardo Daniel Casas a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°160 dictada en autos en fecha 06/12/2021, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N°160 Corrientes, 06 de Diciembre del 2021... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...IV. RESUELVO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del entonces menor de edad RICARDO GABRIEL CASAS, D.N.I N°44.646.279 cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa, por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto del mismo en razón de su edad a la fecha

presuntiva del hecho.- 2°) REMITIR COPIA CERTIFICADA del presente decisorio a la Secretaria Civil de éste Juzgado de Menores N°3 a los fines de que continúen implementando todas las medidas de protección integral en relación a la adolescente VALENTINA MARIANELLA LEZCANO en el marco de las actuaciones N°9810/17 caratuladas: "LEZCANO VALENTINA MARIANELLA S/ SITUACION -CAPITAL".- 3°) NOTIFICAR el presente decisorio al SR. ASESOR DE MENORES e INCAPACES N°3 quien asumió la representación tuitiva y proteccional de la adolescente VALENTINA MARIANELLA LEZCANO a efectos de que en el marco de las actuaciones civiles N°9810/17 caratuladas: "LEZCANO VALENTINA MARIANELLA S/ SITUACION -CAPITAL solicite todas las medidas que estime corresponder en relación a su representada.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía y notifíquese.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramirez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "RICARDO GABRIEL CASAS P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DE UNA MENOR DE 13 AÑOS - CAPITAL -" Expediente Nº 168999/17. CORRIENTES, 14 de Febrero del 2022.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 14/02 V: 18/02

Expte. LXP 22635/20

El Dr. Agustin Martin Gatti, (Juez) del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaria Nº 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, cita y emplaza al Sr. Marcos Daniel Valdez (Hoy Boyneburgk), D.N.I. Nº 21.618.413, en su carácter de demandado reconvenido, para que en el término de quince (15) días, comparezca a tomar intervención en este proceso bajo apercibimiento de designar en su representación al Defensor Oficial de Ausentes (Art. 343 C.P.C. y C.).- Así está ordenado en los autos caratulados: "Figueredo Myrian Teresita C/ Etel Rut Boyneburgk Y/U Ocupantes Y/O Tenedores S/ Reivindicacion (Ordinario)" (Expte. LXP 22635/20).-

Paso de los Libres (Ctes.) 15 de diciembre del 2.021

Dr. Arturo M. C. Mancioni - secretario 1:15/02 – V: 16/02

Ouiebras

Expte. N° 215636/21

La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación judicial del fideicomiso "Emprendimientos Nelson Luis Tassano – Fideicomiso En Garantía", CUIT N° 30-71062818-8, en los autos caratulados: "MARIASCH HECTOR JOSE C/ EMPRENDIMIENTOS NELSON LUIS TASSANO – FIDEICOMISO EN GARANTIA S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO", Expte. N° 215636/21, en trámite por ante la Secretaria N° 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 55. Corrientes, 22 de diciembre

de 2021. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la liquidación del fideicomiso "Emprendimientos Nelson Luís Tassano – Fideicomiso En Garantía", CUIT N° 30-71062818-8, constituido mediante contrato de fecha 19.10.2007, por Escritura N° 154 de la Escribana María Isabel Cadenas, conforme sus modificaciones y ampliaciones dispuestas por Escrituras N° 73, del 30.04.2008, N° 130, del 24.09.2008 de la Escribana María Isabel Cadenas, y N° 119-A, del 17.09.2015, del Escribano Juan Miguel Martínez. 2°) ... 3°) Publicar Edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los oficios respectivos. 4°) Prohibir que se realicen pagos al fideicomiso, los que serán

ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante el liquidador o ser depositado en autos. 5°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del Art. 200 de la L.C.Q., hasta el día 18.03.2022, y formular las impugnaciones previstas en el Art. 34 de la L.C.Q. hasta el día 04.04.2022. 6°) El liquidador deberá presentar el informe que establece el Art. 35 de la L.C.Q. el día 05.05.2022, y el establecido por el Art. 39 de la L.C.Q. el día 22.06.2022, debiendo el Juez dictar la resolución prevista en el Art. 36 de la L.C.Q. el día 19.05.2022. 7°) ... 8°) Ordenar la toma de razón de la medida de "indisponibilidad" de los bienes registrables denunciados (inmuebles fideicomitidos) y demás bienes que se individualicen como de propiedad del fideicomiso "Emprendimientos Nelson Luis Tassano -Fideicomiso En Garantía" que sean objeto de liquidación. medida que no deberá ser levantada sin la autorización del Juez de la liquidación; a cuyo fin líbrense los Oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad Automotor y a cualquier otro Registro que resulte pertinente, con la prevención del Art. 273, inciso 8, de la L.C.Q., la que deberá ser anotada sin plazo de caducidad. 9°) ... 10) ... 11) ... 12) Intimar a los terceros que posean bienes fideicomitidos para que, en el termino de 24 horas de la toma de Dra Marina Alejandra Antunez posesión del cargo del Órgano Liquidador sean 1:14/02 V:18/02

entregados al mismo. 13) ... 14) ... 15) DISPONER la realización de los bienes del activo fideicomitido, difiriéndose la designación del enaienador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se diligencie la constatación dispuesta en este pronunciamiento y los liquidadores se pronuncien sobre la mejor forma de liquidación, en cuvo caso deberá el funcionario acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al liquidador que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo del Fideicomiso dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (Art. 217 L.C.O.), bajo apercibimiento de remoción, 16) ... 17) ... 18) Comuníquese la presente resolución de liquidación a los fiduciantes, acreedores y beneficiarios. 19) ... 20) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍOUESE, Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil v Comercial N° 9 – Corrientes". Se hace saber que el Órgano Liquidador designado en autos está integrado por la C.P. ESTER EDID CASCO v el C.P. ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ, guienes constituyeron domicilio en la calle Pellegrini N° 1770, de esta ciudad, y cuya atención al público será de día lunes a viernes, en el horario de 17:00 a 20:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 - Corrientes, 10 de febrero de 2022.-

Sección General

Licitaciones

PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/22

EXPEDIENTE Expte N° 09-E-86-2022 APERTURA: 16/03/2022 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING. AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 23 DE FECHA 10/02/2022.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 20.000 resmas de papel tamaño A4 de 75g tipo Autor o similar calidad para stock del depósito".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.000.000

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 21/02/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/ seccion/direccion-general-administracion/licitacion-ycompra-administracion/Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de

Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483. e-mail:

licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar .

Poder Judicial I: 14/02 V: 18/02

PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO SECRETARIA GENERAL **LICITACION PUBLICA Nº 01/22**

Exp. Nº 000-2125/2021

APERTURA: 17 de Marzo de 2022

HORA: 09,00

Conforme a lo establecido por el Decreto Nº130, de fecha 23 de Diciembre de 2021, el cual reza en su parte pertinente: ARTICULO 1º: "DÉJASE sin efecto el Decreto Nº 2531 de fecha 1 de Noviembre de 2021...".

MOTIVO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA, CORTE DE PASTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO, POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS, CON OPCION A PRORROGA POR UN (1) AÑO MAS.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 17/03/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 21° del Anexo I del Decreto N°3056/04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de Aeronáutica Provincial - ruta 12 km 7- Corrientes - Tel-fax 0379-

4458684.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral, de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 - Cap. Fed. **Buenos Aires**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$117.576.000 (Son Pesos: ciento diecisiete millones quinientos setenta y seis mil) **INFORMACION ADICIONAL:**

www.cgpcorrientes.gov.aró www.corrientes.gov.ar CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

I: 15/02 - V: 21/02

Convocatorias

Club Atlético San Lorenzo

El Club Atlético San Lorenzo, convoca a todos sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 06 de marzo de 2022 a las 09,00 hs. en su Sede Social sito en calle La Rioja N° 1153 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes.-

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2) Lectura y aprobación del Balance y Memoria año 2020
- 2) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.-
- 3) Elección de dos socios para fiscalizar el desarrollo de la asamblea.
- 4) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea. LA COMISION DIRECTIVA.-

I:11/02-V:17/02.-

Club Atlético San Lorenzo

El Club Atlético San Lorenzo, convoca a todos sus socios a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo 06 de marzo de 2022 a las 11,00 hs. en su Sede Social sito en calle La Rioja N° 1153 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes, ORDEN DEL DIA:

- 1) Modificación del Estatuto en su Artículos 19 inc. a), articulo 19 inc. d) (Capitulo
- 4to de las Asambleas) y Articulo 45 (Capitulo 6to Disposiciones Reglamentarias)
- 2) Elección de dos socios para fiscalizar el desarrollo de la Asamblea -
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea -

LA COMISION DIRECTIVA.-I:11/02-V:17/02.-

Bomberos de Monte Caseros

SE CONVOCA A LOS SEÑORES SOCIOS DE LA 2) Consideración de las actividades del Plan Trienal. ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE Leticia Gauna. Presidente.-CASEROS, CORRIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL Diana Cabral. Secretaria.-ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1:16/02-V:16/02.-2022 EN LA SEDE DE NUESTRA INSTITUCION SITO EN

CALLE COLON N°643 A LAS 09.00HS. DE ESTA LOCALIDAD, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL

- 1-LECTURAY APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.-
- 2-LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE COMO ASI TAMBIEN EL CUADRO DE RESULTADOS AÑOS DOS MIL DIECINUEVEY DOS MIL VEINTE.-
- 3-ELECCION DE DOS SOCIOS PARA INTEGRAR LA JUNTA **ESCRUTADORA**

(ART.37) DEL ESTATUTO SOCIAL.-

4-ELECCION PARA RENOVAR PARCIAL LA COMISION **DIRECTIVA POR**

SESACION DE MANDATO DE NUEVE MIEMBROS (PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL TITULAR 1°, VOCAL TITULAR 2°, VOCAL TITULAR 3°) Y DURAN CUATRO AÑOS EN SUS FUNCIONES.-

5-ELECCION DE TRES SOCIOS PARA INTEGRAR LA COMISION REVISORA DE CUENTA Y DURAN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES (ART.53) DEL ESTATUTO SOCIAL 6-DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL "ACTA" DE LA ASAMBLEA.-

7-CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

Roberto Miguel Surur, Presidente.-Ana Gabriela Perez, Secretario.-I:14/02-V:16/02.-

Fundación Derechos Humanos, Equidad y Genero (FUNDHEG)

El Conseio de Administración de la Fundación Derechos Humanos, Equidad y Genero (FUNDHEG) convoca a la ReuniónNAnual Especial a realizarse el 26 de febrero de 2022 a las 18 horas en la sede social sito en calle Junin 2265 2do. B

de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden

- 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente a los Ejercicio económico Nº 2, finalizado el 31/12/2021.

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES INMACULADA CONCEPCIÓN

Por la presente, la Comisión Directiva convoca a todos los asociados/as a la Asamblea

General Ordinaria a celebrarse el próximo 7 de marzo del 2022 a las 17hs. La cual tendrá lugar en la Cuidad de Concepción, en el domicilio 9 de Julio y Capitán Verón, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente ORDEN DFI DÍA:

- 1. Examen del Informe sobre la memoria de actividades y, en su caso, aprobación de la gestión efectuada por la Comisión Directiva durante los ejercicios 2019 y 2020.
- 2. Examen y, en su caso, aprobación de los Balances

correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

- 3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.
- 4. Debate, y en su caso, aprobación del importe de la Cuota Social.
- 5. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamhlea

Esperando contar con su distinguida presencia de manera que contribuya al

fortalecimiento de la vida Institucional, los saludamos muv atentamente.

Sr. Ramón Godoy, Presidente.-Sra. Concepción Godoy, Secretaria.-I: 16/02 - V: 16/02.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Bella Vista

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), en función de la Ordenanza Nº 1923-20 y la Resolución Nº 08/2022 de fecha 04 de Enero de 2.022, hace saber que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 172 de la Ley Provincial Nº 6042, el inmueble ubicado en Primera y Cuarta Sección del Departamento de Bella Vista (Ctes.). individualizado con la Partida Inmobiliaria Nº B1-712-3, en la extensión dispuesta por el Plano de Mensura Nº 4674-S, según el cual posee las siguientes dimensiones: del punto A al punto B = 741,00 metros, del punto B al punto C = 978,00 metros, del punto C al punto D = 450,00 metros, del punto D al punto E = 204,00 metros, del punto E al punto F = 298,00 metros, del punto F al punto G = 1603,90 metros, y del punto G = 1603,90 metros, y del punto G = 273,00, con una superficie total de 95 ha. 66 a. 37 ca.; siendo sus linderos al Norte: Terreno Municipal, al Sur: Terreno Municipal, al Este: propiedad de José Sosa, propiedad de Amanda Jara y otros, propiedad de Mónica Viviana Borgo y propiedad de Juan R. Torres, Federico Torres y Carlos Torres; citando y emplazando por el termino de diez (10) días a terceros que se consideren con derecho sobre el mismo, a que formulen sus reclamos, en el término de la publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y valido el dominio municipal sobre el 1:16/02V:16/02

inmueble determinado.-

Noelia L. Bazzi Vitarello Intendente I:09/02V:09/02

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes., hace saber por el termino de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 1788-c, Manzana 55, constante de diez (10) metros de frente e igual contrafrente, por veinticuatro (24) metros de fondo e igual contrafondo, constante de una superficie total de doscientos cuarenta metro cuadrados (240,00 m2). Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Terreno Municipal; Este: Calle Córdoba y Oeste: Terreno Municipal. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde — Intendente. -

9 de Julio, 05 de enero de 2021.

Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente

Sección Comercial

Testimonios

Se.In.Com.Ex. Logística S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas celebrada el 09/10/2021, Ampliatorio de fecha 13/12/2021 Escribana Flavia Beatriz Kohmann. Razon Social: "Se.In.Com.Ex. Logística S.R.L." Claudia Griselda Cordobés, Argentina, Documento Nacional de Identidad Número 22.840.559, soltera, nacida el 22/06/1972, domiciliada en calle Adolfo Montaña nº 1339, de esta ciudad; Marcelo Jose domiciliado en calle Adolfo Montaña nº 1339, de esta un total de pesos catorce mil (\$14000); el socio Marcelo

ciudad. Que reuniendo ambos socios el 100 % del Capital Social de Se.In.Com.Ex. Logística S.R.L., manifiestan que las Clausulas Cuarta y Quinta del contrato social constitutivo quedaran redactadas de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000), divididos en doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una". "Artículo Quinto: Suscripción-Integración: El capital social lo suscriben los socios de la siguiente forma: Torre, Argentino, Documento Nacional de Identidad Claudia Griselda Cordobés, la cantidad de ciento Número 16.935.448, nacido el 13/07/1964, divorciado, cuarenta (140) cuotas de pesos cien (\$100), cada una, por Jose Torre, la cantidad de sesenta (60) cuotas de pesos cien (\$100), cada una, por un total de pesos seis mil (\$6000). El capital suscripto es integrado en dinero en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del total y el resto será integrado en el lapso de dos años". Nora Nelly Avalos Argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 5.110.966, nacida el 20/09/1948, viuda, maestra, domiciliada en Adolfo Montaña número 1339 de esta ciudad, en su calidad de cedente acepta los término de la presente ampliación y modificación al contrato de cesión suscripto el 09 de octubre de 2021.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3889-21 Caratulado SE.IN.COM.EX. LOGÍSTICA S.R.L S/Insc. de Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-12-2021

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 16/02 V: 16/02

TCS.A.

Nº de Escritura: 165-Sección "A".-

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, pcia de Corrientes, 15/12/2021.-

Escribana Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro Notarial 419.-

Denominación Social: "T C Sociedad Anonima" y/o "T C S.A."

Socios Martin Miguel Rossi Candia DNI №14.981.441, CUIL/CUIT № 20-14981441-9, nacido el 15/09/1962, casado en primeras nupcias con María José López, de Profesión Odontólogo y domiciliado en Santa Fe 887 – Piso Octavo – Depto "C" de esta ciudad; y Arturo Nicolás Artigas DNI № 13.904.439, CUIL/CUIT №20-13904439-9, nacido el 08/09/1960, casado en primeras nupcias con Maria Eugenia Sivori, de Profesión Ingeniero, domiciliado en Manguruyú Manzana 206 Lote 32 s/n del Barrio Los Pescadores de la localidad de Paso de la Patria, departamento de San Cosme.

Duración de la sociedad: 99 años. -

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, y bajo cualquier forma en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) Construccion, Producción, Fabricación, Transformación O Elaboración De Estructuras: a) Estructuras de hormigón o metálicas, necesarias para techos parabólicos, tinglados, galpones, casas de familia, edificio de departamentos para vivienda o para uso personal, aberturas en general de hierro, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados en la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica; b) Proyectar y/o dirigir y/o ejecutar instalaciones de redes de agua, gas, electricidad, de redes cloacales; calefacción y/o refrigeración de inmuebles, edificios particulares y/o establecimientos industriales; c) Trabajo de armado y montaje de instalaciones de equipos electrónicos y tuberías, así como su reparación y mantenimiento, d) Construcción Asesoramiento, Consultoría, estudio, proyecto, dirección

ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. En particular encarara las obras civiles de cualquier tipo, ya sea en forma directa o indirecta, por sus propios medios o por medio de terceros. Generación, transporte y distribución de energía eléctrica, instalaciones eléctricas especiales, usinas de gas natural, aceite, propano o butano, plantas compresoras de gas, gasoductos, redes de distribución, plantas de almacenaie, gasómetro, obras industriales para petróleo y sus derivados, plantas fraccionadoras y deshidratadoras, playas de almacenaje, oleoductos, tanques y cañerías, playas de carbón, plantas de bombeo de agua, conductos maestros y de distribución, obras sanitarias: desagües, calefacción y aire acondicionado, secadores industriales, instalación de calderas y hornos, líneas de alta, media y de baja tensión aéreas y subterráneas, sub estaciones de transformación. D) Proceso de Industrialización en todas sus etapas de la madera.- II) agencia de representaciones servicios y mandatos: ejercer representaciones y mandatos civiles y comerciales, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, licencias, patentes, franquicias; gestiones de negocios, administración de bienes y capitales de empresas en general ya sean nacionales o extranjeras. III) Fiduciaria: Mediante la intervención en actividades previstas en la normativa legal vigente, pudiendo revestir el carácter de Fiduciaria, fideicomisario o fiduciante en Fideicomisos, con excepción de los fideicomisos financieros.

Capital Social: El Capital social es de Pesos Un Millon (\$1.000.000,00) representado por Un Mil (1.000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables De Pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un (01) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, debiendo instrumentarse por escritura pública. Integran en dinero en efectivo los socios el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscripto, es decir, la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00) obligándose a integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas

Cierre del ejercicio social: El ejercicio económico finalizará el 30 de abril de cada año.

Domicilio social: establecen el domicilio de la sede social en el domicilio ubicado en calle Carlos Pellegrini 1901 esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.-

Directorio: Presidente: Arturo Nicolás Artigas Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 13.904.439 y como Directora Suplente: Verónica Nora Artigas DNI N°36.316.115, nacida el 27/06/1991, casada en primeras nupcias con Luis Enrique Albergucci Alemany domiciliada en Manguruyú Manzana 206 lote 32 Barrio

Los Pescadores de la localidad de Paso de la Patria, inversiones o aportes de capitales a particulares, Departamento San Cosme de esta ciudad, quienes formalmente Aceptan los cargos. Asimismo, los accionistas y miembros del Directorio deciden asumir la cláusula Décima Cuarta, prescindiendo de esta manera de la Sindicatura.

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4467 21 Caratulado TCSAS/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-01-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 16/02 V: 16/02

Barnetche Hermanos S.R.L.

Minuta Publicación Boletín Oficial: "Barnetche Hermanos S.R.L."

Se hace saber que, por acta de reunión de socios, del 11/11/2020 y Escritura de protocolización número 58, sección "B", de fecha 02 de diciembre de 2021, los socios de la firma "Barnetche Hermanos S.R.L.", CUIT 30715199773, se aprobó unánimemente la Reforma de los artículos: 1, 3, 5 del estatuto social, y la incorporación de cláusulas transitorias de I. Modificación de la Sede Social; II. Designación y aceptación de la gerencia; y III. Autorizaciones para realizar las inscripciones; a efectos de su correspondiente inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, quedando los mencionados artículos redactados de la siguiente manera: "1.-) Denominacion – Domicilio Social: Bajo La Denominación De "Barnetche Hermanos S.R.L.", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuvo domicilio se fiia en la jurisdicción de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, sin perjuicio de poder trasladarse y/o establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior". "3.-) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extraniero, las siguientes actividades: a) Explotar campos para cría y engorde de ganado mayor y menor, pudiendo adquirir, explotar, arrendar, permutar y administrar campos propios v/o aienos, para la ganadería o la agricultura. b) Arrendar o dar a pastaje o pastoreo, a terceros, los campos de propiedad de la Sociedad. c) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte v comercialización de productos agropecuarios, en especial haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario, d) Explotar Adquisición, venta, exportación, importación y consignación de insumos agropecuarios, maquinarias, equipos y herramientas para la producción agrícolaganadera. f) Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares;

empresas o sociedades por acciones asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios fiscalización de la sociedad, según lo establecido en la y papeles de crédito, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. g) Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, asesoramiento jurídico, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. h) compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal hoy prevista en el Código Civil y Comercial de la Nación, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de propiedad horizontal del Código Civil y Comercial de la Nación, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leves de suelo. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.". "5.- Dirección, Administracion Y Uso De La Firma Social: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercido todas las actividades agrícola-ganaderas en general. e) por uno o más Gerentes - Socios o no - en forma indistinta y/o conjunta, según como resuelva oportunamente la asamblea de socios.- La designación en el cargo de Gerente es por el tiempo de dure la sociedad; y de libre remoción; es decir que podrá o no existir causa legítima para la remoción del Gerente, siendo exigible para dicha medida, el voto de la mayoría de capital social; igual mayoría se requerirá para la

designación del nuevo Gerente.- Si un solo socio representa el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio, según los términos del artículo 160 de la Ley General de Sociedades.- El Gerente Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros.- Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, entre ellos: Establecer agencias o sucursales u otras especies de representación, en el país o en el extranjero; Operar en los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, con facultad para tomar en préstamo dinero, títulos, acciones, cédulas, bonos u otros valores, con garantías reales o personales o sin ellas, sin limitación de tiempo ni de cantidad, percibir sus importes y aceptar las condiciones que impongan los acreedores, y en su caso las instituciones del estado, aceptando sus cartas orgánicas y demás reglamentaciones, abrir cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, hacer manifestaciones de bienes, hacer depósitos de dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente, caja de ahorro o a interés, y extraer total o parcialmente esos depósitos y los efectuados a nombre a de la sociedad o a su orden por otras personas, suscribiendo al efecto cheques, recibos u otras libranzas, librar aceptar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar y negociar de cualquier modo, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, cédulas hipotecarias, y demás documentos de crédito y/o papeles comerciales, civiles y/o bancarios, interviniendo como aceptante, girante o endosante, renovar cualquier clase de obligaciones y amortizaciones, documentos y papeles comerciales, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones otros valores en garantía de las deudas que se contraigan, celebrar contratos de Prenda de cualquier naturaleza, e Hipotecas en garantía de los préstamos que le acordaren los Bancos, conforme a los reglamentos de esas entidades, consentir las disposiciones de sus cartas orgánicas, reglamentaciones generales y especiales; Intervenir en representación de la sociedad en todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, pendientes o futuros, en que la misma sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto ante los Jueces y Tribunales Provinciales y/o Nacionales del fuero o jurisdicción que corresponda, entes autárquicos y autónomos de la Nación o de las Provincias, por si o por medio de apoderados las acciones pertinentes, con facultad para promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, solicitar medidas cautelares, nombrar peritos, interponer o renunciar recursos legales, prestar cauciones juratorias y fianzas, transigir, tachar, recusar, e inclusive guerellar criminalmente.- Se hace constar que la precedente enumeración de facultades es simplemente enunciativa, y no limitativa de otras no

enumeradas.- El Gerente tiene amplias facultades para administrar los bienes que componen el patrimonio social; y para otorgar poderes generales y especiales, incluso aquellos para las cuales se requiere poder especial conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo 9 del Decreto 5965/63.". Cláusulas Transitorias: I.-) Sede Social: Establecen la sede social en calle Caá Guazú 992 de la ciudad de Mercedes (Corrientes). II.-) designación de gerentes: Designan en el cargo de Gerentes a los socios Juana Barnetche, Documento Nacional de Identidad número 39.756.322; Jose Barnetche, Documento Nacional de Identidad número 41.559.143; Ana Barnetche, Documento Nacional de Identidad número 45.098.064; y a la Señora Maria Virginia Carrena, Documento Nacional de Identidad número 25.181.775; quienes presentes en el acto, Aceptan el cargo para el que han sido designados.-Asimismo, los socios resuelven que la representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los Gerentes, en forma indistinta. III.-) Autorización: Autorizan a la Escribana Maria Ines Regidor, Documento Nacional de Identidad número 20.087.299, y/o a la Escribana Maria Josefina Elias, Documento Nacional de Identidad número 35.435.745; tramitar la Inscripción del presente contrato en el Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad para aceptar las modificaciones y observaciones que se formulen, otorgando y firmando los instrumentos necesarios, acompañar y desglosar documentación, efectuar las publicaciones de Ley, y el depósito y retiro de dinero del capital social, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para la correspondiente Inscripción de la presente modificación.".

Mercedes (Ctes), de 2021.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4366-21 Caratulado BERNETCHE HERMANOS SRL S/Insc. de Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-01-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 16/02 V: 16/02

COMERCIAL DEL RIO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 29-10-2020 1.-SCHONBERGER, MARISA ALEJANDRA, 29 años, soltero/a, , INGENIERA CIVIL, calle Reconquista, nro. 3913, Eldorado, provincia Misiones, DNI 36451354, CUIT 27364513548; BREU, PABLO EXEQUIEL, 35 años, soltero/a,, INGENIERO INDUSTRIAL, calle ECUADOR, nro. 114, Eldorado, provincia Misiones, DNI 32418362, CUIT 20324183621; y 1. 2.- "COMERCIAL DEL RIO ". 3.- Calle AVENIDA SAN MARTIN 0, Ciudad Colonia Liebig's. 4.-Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 37800.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SCHONBERGER MARISA ALEJANDRA: 18900 acciones; BREU PABLO EXEQUIEL: 18900 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BREU PABLO EXEQUIEL con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SCHONBERGER MARISA ALEJANDRA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: BREU PABLO EXEQUIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SCHONBERGER MARISA ALEJANDRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-02-00835/2022. Caratulado: COMERCIAL DEL RIO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 16/02 – V: 16/02

CROSETTI SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27-01-2021 1.-ROSSA, BEATRIZ ANGELICA, 70 años, soltero/a, comerciante, calle Maestro Melogno, nro. 950, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 5805380, CUIT 27058053800; y 1. 2.- "CROSETTI". 3.- Calle Coronel Lopez 943, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 58320.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ROSSA BEATRIZ ANGELICA: 58320 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ROSSA BEATRIZ ANGELICA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ROSSINI ROSSA MAURO ANDRES con domicilio especial en la sede social: Administrador suplente: ROSSA BEATRIZ ANGELICA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ROSSINI ROSSA MAURO ANDRES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-12-00813/2021. Caratulado: CROSETTI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 16/02 – V: 16/02

PIEDRA LINDA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 11-11-2021 1.-ARTIGUE, RAUL ALBERTO, 56 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle CORONEL REGUERA, nro. 875, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 16983958, CUIT 20169839582; MURILLA, ANIBAL GASPAR, 56 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle ALMAFUERTE, nro. 966, Islas del Ibicuy, provincia Entre Ríos, DNI 17528692, CUIT 20175286927; y 1. 2.-"PIEDRA LINDA". 3.- Calle CORONEL REGUERA 875, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ARTIGUE RAUL ALBERTO:

32000 acciones; MURILLA ANIBAL GASPAR: 32000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ARTIGUE RAUL ALBERTO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MURILLA ANIBAL GASPAR con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ARTIGUE RAUL ALBERTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MURILLA ANIBAL GASPAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-17-12-00817/2021. Caratulado: PIEDRA LINDA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 16/02 – V: 16/02

COMERCIAL AVICOLA CORRIENTES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19-11-2021 1.-RIOS, JUAN PABLO, 24 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle SARGENTO CABRAL, nro. 427, Exaltación de la Cruz, provincia Buenos Aires, DNI 40756819, CUIT . 20407568193; y 1. 2.- "COMERCIAL AVICOLA CORRIENTES ". 3.- Calle Ingeniero Trujillo y Punta Cueva 0, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.-\$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RIOS JUAN PABLO: 64000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RIOS JUAN PABLO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: TROTO CINTIA CAROLINA VALERIA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RIOS JUAN PABLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. TROTO CINTIA CAROLINA VALERIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-12-00810/2021. Caratulado: COMERCIAL AVICOLA CORRIENTES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 16/02 – V: 16/02

GRAFITTO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 11-11-2021 1.-AZULA, GUSTAVO JOSE NICOLAS, 38 años, casado/a, , TECNICO EN ADMINISTRACION, calle santa catalina mz 5 casa, nro. 18, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30216495, CUIT 23302164959; PORTA, MARIA EUGENIA, 33 años, casado/a, , ARQUITECTA, calle av el trqabajo, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 33904490, CUIT 27339044908; MORALES, LAURA PATRICIA, 32 años, concubino/a, , arquitecta, calle medrano, nro. 2002, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34623072, CUIT

27346230725; y 1. 2.- "GRAFITTO ". 3.- Calle PEDRO Comerciante, calle Los Lirios, nro. 5910, Corrientes, MENDOZA 69, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: AZULA GUSTAVO JOSE NICOLAS: 21331 acciones; PORTA MARIA EUGENIA: 21331 acciones; MORALES LAURA PATRICIA: 21338 acciones; 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: AZULA GUSTAVO JOSE NICOLAS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: PORTA MARIA EUGENIA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AZULA GUSTAVO JOSE NICOLAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. PORTA MARIA EUGENIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-12-00826/2021. Caratulado: GRAFITTO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I:16/02-V:16/02

Construir empedrado SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 24-11-2021 1.-BENITEZ, MALVINA YAQUELIN, 31 años, soltero/a, , LIC. EN RELACIONES LABORALES, calle Av. Italia s/n, nro. 0, Santa Lucia, provincia Corrientes, DNI 36611562, CUIT 27366115620; v 1, 2,- "Construir empedrado ", 3,- Calle PIRAGINE NIVEYRO 2188, Ciudad Empedrado, 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: BENITEZ MALVINA YAQUELIN: 64000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BENITEZ MALVINA YAQUELIN con domicilio especial en la sede social: Administrador titular: ALEGRE FABIANA BELEN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: BENITEZ MALVINA YAQUELIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ALEGRE FABIANA BELEN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-17-12-00816/2021. Caratulado: Construir empedrado. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I:16/02-V:16/02

FUSION SOFT SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12-11-2021 1.-SALAS MEZA, HERNAN JORGE, 46 años, soltero/a,

provincia Corrientes, DNI 24676797, CUIT 20246767972; BIN, FERNANDO LUIS, 40 años, soltero/a, , Comerciante, calle 168 Vdas Bo ExAeroclub Sc F, nro. 55, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28903072, CUIT 20289030728; y 1. 2.- "FUSION SOFT". 3.- Calle Los Lirios 5910, Ciudad . Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 150000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SALAS MEZA HERNAN JORGE: 76500 acciones; BIN FERNANDO LUIS: 73500 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SALAS MEZA HERNAN JORGE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: BIN FERNANDO LUIS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SALAS MEZA HERNAN JORGE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. BIN FERNANDO LUIS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-12-00823/2021. Caratulado: FUSION SOFT. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I:16/02-V:16/02

CryptoFarm SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 25-11-2021 1.-SAGER, NELSON WALDEMAR, 34 años, soltero/a, Licenciado en Enfermería, calle VARGAS GOMEZ, nro. 1858, piso 1, depto. 3, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32550731, CUIT 20325507315; y 1. 2.- "CryptoFarm ". 3.- Calle VARGAS GOMEZ 1858, Piso: 1, Depto 3, Ciudad Corrientes, 4.-Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SAGER NELSON WALDEMAR: 64000 acciones; 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SAGER NELSON WALDEMAR con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: VILLALBA EMILCE ELIZABETH con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SAGER NELSON WALDEMAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado, VILLALBA EMILCE ELIZABETH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-12-00821/2021. Caratulado: CryptoFarm. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I:16/02-V:16/02



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores <u>boletinoficialctes@gmail.com.</u>-/ Organismos Oficiales <u>boletinoficial.corrientes@gmail.com</u>

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar